



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2009

RESOLUCIÓN No. 0394 DE

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución n.º 0088 del 1 de febrero de 2007, el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”.*

Que el artículo 38 ibídem establece que *“(…) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (…)”.*

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define que los planes parciales son *“(…) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 32 ibídem establecen la obligatoriedad de formular planes parciales entre otras, *“Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana”* y *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*

Que el artículo 361 del POT, define el tratamiento de desarrollo como *“(…) aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios (…)”*.

Que el POT en su artículo 44 establece dentro de la jerarquización de los instrumentos de planeamiento, como instrumento del segundo nivel los planes de ordenamiento zonal, los cuales *“(…) tienen alcance sobre territorios específicos, precisan y ajustan de manera específica las condiciones del ordenamiento de los mismos.”*

Que conforme a lo anterior y previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto, se expidió el Decreto Distrital 088 de 2017 *“Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante el Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los Decretos Distritales 049, 425 y 571 de 2018, se definen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Poz Norte *“Ciudad Lagos de Torca”* y se expiden las fichas reglamentarias que orientan y son suficientes para la expedición de acciones y actuaciones urbanísticas posteriores.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 126 del Decreto Distrital 088 de 2017, las delimitaciones de Planes Parciales del Poz Norte Ciudad Lagos de Torca, tienen por objeto garantizar las intervenciones que permitan conformar una porción de ciudad, asegurando la dotación integral de los servicios públicos domiciliarios, equipamientos y espacios públicos suficientes para atender la demanda de los usos a desarrollar en el ámbito de Ciudad Lagos de Torca, así como las obras de infraestructura vial que permitan una adecuada conexión con la estructura urbana existente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 3 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Que el Plano n.º 13 “*Delimitación de Planes Parciales*”, del Decreto Distrital 088 de 2017, define las áreas de delimitación de cada uno de los planes parciales del ámbito del Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca, y para el Plan Parcial n.º 17 “*Lucerna*” señala que el área se encuentra ubicada en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital.

Que conforme a las Resoluciones n.ºs 2513 y 2074 de 2016, suscritas por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respectivamente, se adelantó la concertación de los aspectos ambientales propios del Poz Norte “*Ciudad Lagos de Torca*” y tales aspectos hacen las veces de determinantes ambientales dentro del trámite de adopción de los planes parciales, en los términos establecidos por el artículo 2.2.4.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Mediante radicado n.º 1-2017-41772 del 28 de julio de 2017, la Doctora Ángela María Caicedo Rozo, en calidad de apoderada especial de la Sociedad Constructora Colpatria S.A., propietaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1068162, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial n.º 17 “*Lucerna*” según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Con el oficio n.º 2-2017-39363 del 5 de agosto de 2017, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, le informó a la apoderada especial dentro del trámite que revisada la documentación radicada, se dio total cumplimiento al lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 4 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. En consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

La Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó concepto técnico a dependencias de la misma entidad y a otras entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial n.º 17 “Lucerna”, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-40670	10/08/2017	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2017-57677	20/10/2017	
2-2017-40671	10/08/2017	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2017-57675	20/10/2017	
2-2017-40672	10/08/2017	Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2017-40673	10/08/2017	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2017-57676	20/10/2017	
2-2017-40674	10/08/2017	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2017-57674	20/10/2017	
2-2017-40675	10/08/2017	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2017-57678	20/10/2017	
2-2017-40676	10/08/2017	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P
2-2017-40677	10/08/2017	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2017-40678	10/08/2017	Codensa S.A. E.S.P.
2-2017-46747	04/09/2017	Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR
2-2017-57683	20/10/2017	
2-2017-64760	24/11/2017	
3-2017-12827	11/08/2017	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2017-12827	11/08/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2017-12827	11/08/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2017-17420	20/10/2017	

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 5 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaqué en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

3-2018-03315	16/02/2018	
3-2017-12827	11/08/2017	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2017-17420	20/10/2017	
3-2017-12827	11/08/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana -SDP
2-2018-09854	02/03/2018	Transmilenio S.A.

Las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2017-49521 1-2019-15520	04/09/2017 14/03/2019	Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2017-49604	04/09/2017	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P.
3-2017-15445	19/09/2017	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
1-2017-53954	22/09/2017	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
3-2017-16245	02/10/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
1-2017-55901	04/10/2017	Codensa S.A. E.S.P.
1-2017-59693	24/10/2017	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2017-61716	03/11/2017	
3-2017-17051	13/10/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP
1-2017-59057	20/10/2017	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3-2017-17564	23/10/2017	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2018-04608	06/03/2018	
Certimail	26/10/2017	Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR
Correo electrónico	13/02/2018	
1-2018-11378	05/03/2018	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2017-60220	26/10/2017	
1-2017-61756	31/10/2017	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
3-2017-17936	29/10/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2017-18189	02/11/2017	
3-2018-03822	23/02/2018	
1-2017-65395	23/11/2017	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
1-2018-17176	28/03/2018	Transmilenio S.A.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 6 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Mediante radicado n.º 1-2018-11295 del 2 de marzo de 2018, la apoderada especial dentro de la actuación administrativa, presentó manifestación expresa de acoger la formulación en trámite del Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” a las disposiciones del Decreto Distrital 049 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017.

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada conforme lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, mediante oficio n.º 2-2018-11178 del 8 de marzo de 2018, entregado el 12 de marzo de 2018 según constancia de entrega, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del presente Plan Parcial, de que trata el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Mediante radicado n.º 1-2018-18667 del 05 de abril de 2018, encontrándose dentro de los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la apoderada especial dentro de la actuación administrativa, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales de la SDP según consta en el oficio n.º 2-2018-17065 del 11 de abril de 2018.

Conforme a lo anterior, a través del radicado n.º 1-2018-27755 del 15 de mayo de 2018 y encontrándose dentro del término legal previsto, la apoderada especial dentro del trámite radicó ante la SDP la formulación ajustada del Plan Parcial n.º 17 “Lucerna”.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Planes Parciales de la SDP mediante correo electrónico el día 06 de julio de 2018 remitido a todos los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales - Decreto Distrital 380 de 2010, solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la SDP y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de la formulación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0394 de

22 MAR. 2019

Pág. 7 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

En el marco de la revisión de la formulación ajustada, el promotor del Plan Parcial mediante radicado n.º 1-2018-62347 del 23 de octubre de 2018, manifestó su intención expresa de acoger el proyecto presentado a las disposiciones del Decreto Distrital 425 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018 y se determinan otras disposiciones.”*

Por otra parte, la SDP emitió la Circular n.º 002 del 23 de enero de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Circular n.º 034 del 16 de septiembre de 2011 en lo relativo a la exigencia de estudios de tránsito en planes parciales de desarrollo”*, conforme a la cual se concluye lo siguiente en relación con la exigencia de estudios de tránsito en planes parciales de desarrollo:

- 1. Para la formulación y adopción de planes parciales de desarrollo no es obligatoria la presentación de estudios de tránsito o de demanda y atención de usuarios. No obstante, en el evento en que en el Plan Parcial se autoricen usos comerciales o dotacionales de escala urbana o metropolitana, se exige que se hayan definido y resuelto todos los impactos de la operación, entre estos los relacionados con la movilidad.*
- 2. En el marco de los documentos de la formulación de planes parciales de desarrollo, el promotor deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación los contenidos requeridos por la Entidad que permitan definir y resolver todos los impactos de la operación en relación con la movilidad, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012. Dichos contenidos serán los definidos en los procedimientos internos de la Secretaría.*
(...)

En este sentido, la apoderada especial radicó ante la SDP el oficio n.º 1-2019-08363 del 14 de febrero de 2019 a través del cual acoge la formulación en trámite a lo establecido en la Circular n.º 002 de 2019 en el sentido de presentar ante la SDP la definición y resolución de los impactos en relación con la movilidad, a nivel de detalle del Plan Parcial y presentar posteriormente y en todo caso previo al momento del licenciamiento urbanístico, los estudios de tránsito correspondientes a los usos comerciales y/o dotacionales de escala urbana o metropolitana. Para tal fin allegan los contenidos requeridos por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la cual una vez validada la información allegada, consideró definidos y resueltos los impactos de la operación en relación con la movilidad, al nivel de detalle del Plan Parcial,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 8 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

quedando pendientes de aprobación los estudios de tránsito de los usos comerciales y dotacionales de escala urbana y metropolitana.

Conforme a lo anterior, la apoderada especial dentro de la actuación administrativa, mediante el radicado n.º 1-2019-11725 del 27 de febrero de 2019, dio alcance a la formulación ajustada presentada bajo el radicado n.º 1-2018-27755 del 15 de mayo de 2018, precisando aspectos relacionados con los componentes de movilidad, vías y espacio público.

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

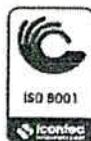
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, referentes a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto del Plan Parcial, la Dirección de Planes Parciales de la SDP adelantó las siguientes actuaciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del Plan Parcial n.º 17 “*Lucerna*” y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Realizada el 28 de julio de 2017, informando sobre la radicación de la formulación del Plan Parcial n.º 17 “*Lucerna*”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general la documentación y cartografía ajustada de la propuesta.

En razón a los ajustes a la formulación, se realizó una segunda publicación en la página web de la SDP el 15 de mayo de 2018, complementada el 27 de febrero de 2019 a través de la cual se informó de la radicación de la formulación ajustada del Plan Parcial n.º 17 “*Lucerna*”, se puso a disposición de los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la documentación y cartografía radicada y se señaló que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 8 de marzo de 2019.

3.2. Publicación en diario de amplia circulación. Realizada mediante anuncio en el diario “*La República*” edición del 1 de marzo de 2019, informando acerca de la formulación ajustada del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 9 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Plan Parcial n.º 17 “Lucerna”, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto y señalando que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 8 de marzo de 2019.

3.3. Convocatoria. Realizada mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º 2-2019-09554 del 26 de febrero de 2019, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa Redex S.A.S., informado acerca de la radicación de la formulación ajustada e indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones hasta el día 8 de marzo de 2019.

En el marco de la fase de *"información pública y convocatoria a propietarios y vecinos"*, se advirtió en los diferentes medios que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto se extendía hasta el día 8 de marzo de 2019 inclusive. En atención a ello se recibieron opiniones, observaciones e inquietudes, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en los siguientes términos:

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
<i>Pregunta formulada de manera personal a la Dirección de Planes Parciales de la SDP. el 5 de marzo de 2019 por parte del señor Eric Serrano, Representante legal del Colegio Rosario Campestre</i>			
1	<i>“El Plan 17 Lucerna tendría algún impacto con el predio vecino del plan 16 del Colegio Rosario Campestre”.</i>	La propuesta urbanística presentada para el Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” se desarrollará en 25.73 Ha. correspondientes al ámbito de aplicación del instrumento, cuya delimitación se encuentra señalada en el plano 1 de 9 “Propuesta urbana” del Documento Técnico de Soporte – DTS. El Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” colinda por el costado oriental con la reserva vial de la Avenida Laureano Gómez (AK 9), la cual separa físicamente el ámbito del mencionado Plan Parcial con el predio del Colegio Rosario Campestre. En este sentido, el	Es una pregunta, no corresponde a observación. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.



22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0394 de

Pág. 10 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
		<p>desarrollo del Plan Parcial no generará ningún impacto urbanístico directo al Colegio Rosario Campestre, ya que no colinda directamente con el Plan Parcial.</p> <p>No obstante lo anterior, es preciso señalar que la propuesta ajustada del Plan Parcial, plantea medidas de mitigación al componente de movilidad que deberán ser implementadas por el promotor o por la Fiducia “Ciudad Lagos de Torca”.</p>	
<p>Pregunta enviada a través de correo electrónico el día 8 de marzo de 2019 por la Ing. Maritza Sánchez de la Dirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías - INVIAS</p>			
2	<p><i>“En relación con el radicado 2-2019-09654 (Sic) del 26 de febrero de 2019, relacionado con el Plan Parcial #17 “Lucerna”, como colindante y titulares de los bienes férreos de la nación, se solicita tener presente la normatividad vigente sobre los temas de protección de corredor férreo, en relación con lo referente a sus pretensiones sobre la estructura funcional y de servicios sobre el límite oriental. Se solicita una mesa</i></p>	<p>En relación con su inquietud, es preciso indicar que la reserva vial de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) se encuentra definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito - como una vía con perfil V-2 de 70 mts de ancho. Por su parte, El Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por los Decretos 049, 425 y 571 del 2018, se encuentra en armonía con dicha dimensión y establece un área de aislamiento de la vía férrea de 12 mts a cada lado, los cuales son medidos desde el eje de la vía, tal como lo establece la Ley 769 de 2002.</p> <p>Cabe anotar que la vía Férrea de la Avenida Laureano Gómez no se encuentra dentro del ámbito del Plan Parcial n.º 17 “Lucerna”, tal como se puede observar en la cartografía anexa al DTS.</p> <p>De otra parte, debe señalarse que el diseño y la ejecución de las vías de la malla vial arterial</p>	<p>Corresponde a observación. Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No.

0394 de

Pág. 11 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

n.º	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Decisión
	<p><i>técnica especial con el fin de evidenciar al detalle la intervención realizada en el límite oriental en donde se cite a la ANI, INVIAS y la SDP.</i></p> <p><i>Así mismo se solicita tener en cuenta que el tramo férreo colindante está concesionado y se encuentra bajo administración de la agencia nacional de infraestructura (...)</i>”.</p>	<p>localizadas al interior del área de planificación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte será obligación del fideicomiso “Ciudad Lagos de Torca”, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 (Modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 425 de 2018) del Decreto Distrital 088 de 2017.</p> <p>Finalmente, respecto de la mesa técnica requerida, esta se enmarcará en las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Ciudad Lagos de Torca; en este sentido se informa que la SDP, a través la Gerencia de POZ Norte y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, coordinará dicha reunión.</p>	

Que la formulación ajustada presentada para el Plan Parcial n.º 17 “Lucerna”, fue revisada integralmente, responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por las dependencias de la misma entidad y las entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial y cumple con la normativa urbanística contenida en el POT, sus decretos reglamentarios, y en especial los Decretos Distritales 088 de 2017, 049, 425 y 571 de 2018 en relación con:

1. Sistema de Movilidad, Subsistema Vial y Condiciones de Accesibilidad.
2. Estructura Ecológica Principal - Aspectos Ambientales y Gestión del Riesgo.
3. Sistema de Espacio Público
4. Sistema de Equipamientos
5. Sistema de Servicios Públicos
6. Usos del Suelo, Edificabilidad, Propuesta de Gestión y Financiación.
7. Reparto de Cargas y Beneficios
8. Cumplimiento de Obligación de VIP o VIS.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No.

0394 de

Pág. 12 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 12 de marzo de 2019, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010 y en atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, todos los miembros del Comité votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación como quedó consignado en el acta de la sesión.

Que según lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” es objeto de concertación ambiental y para tal efecto la SDP en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del citado Decreto someterá a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, respectivamente, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada, a efectos de que los asuntos exclusivamente ambientales sean conjuntamente concertados en el marco de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.3 de la norma *ibidem* modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Que conforme a todo lo anterior, se considera que la formulación ajustada del Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” presentada por la Doctora Ángela María Caicedo Rozo, en calidad de apoderada especial dentro de la actuación administrativa, fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad al Plan Parcial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación ajustada del Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado la localidad de Usaquén, en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca, presentada por la Doctora Ángela María Caicedo Rozo en calidad de apoderada especial

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2019

0394 de

Continuación de la Resolución No.

Pág. 13 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

de la Sociedad Constructora Colpatria S.A., con base en el Documento Técnico de Soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada, contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2018-27755 del 15 de mayo de 2018 y su alcance con radicado n.º 1-2019-11725 del 27 de febrero de 2019.

Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado la localidad de Usaquén, en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca, se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ ESTRUCTURA
Norte	Plan Parcial n.º 24 “Santa María”
Sur	Plan Parcial n.º 15 “Mazda Mavaia”
Oriente	Avenida Laureano Gómez (Kr 9) – Vía Férrea Plan Parcial n.º 16
Occidente	Avenida Paseo Los Libertadores - Autopista Norte.

Parágrafo. - Conforme a la delimitación definida en el Plano n.º 13 “Delimitación de Planes Parciales” del Decreto Distrital 088 de 2017, el Plan Parcial n.º 17 “Lucerna” cuenta con un área aproximada de veintiséis punto siete hectáreas (26.7Ha) de las cuales ocho punto siete hectáreas (8.7 Ha) están localizadas en suelo de expansión urbana y dieciocho hectáreas (18 Ha) en suelo urbano del Distrito Capital; no obstante, conforme a los trámites adelantados por el promotor ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el área del Plan Parcial corresponde a veinticinco punto setenta y tres hectáreas (25.73 Ha) de área bruta.

Artículo 3º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte el instrumento de Plan Parcial.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAR. 2019

Continuación de la Resolución No.

0394 de

Pág. 14 de 14

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” ubicado en la localidad de Usaquén en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Poz Norte - Ciudad Lagos de Torca”.

Artículo 4º- IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan Parcial n.º 17 “Lucerna”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

Artículo 5º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Desarrollo n.º 17 “Lucerna” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Artículo 6º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 7º- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página electrónica de la entidad y debe ser comunicada a la Doctora Ángela María Caicedo Rozo, en su calidad de apoderada especial dentro de la actuación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR. 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: León Darío Espinosa Restrepo
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella
Proyectó: Edwin Emir Garzón Garzón
Liliana María Campo Moncayo

Director de Planes Parciales *EPM*
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales *EPH*
Arquitecta Dirección de Planes Parciales *JOI*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**